

EX-2025-32658739-APN-DGDTEYSS#MCH

ACUERDO SALARIAL

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo del año 2025, entre la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación, representada en este acto por los señores Héctor R. Morcillo, Ricardo Daniel Bertero, Antonio Zenón Cardozo, José Francisco Varela, Juan Huilcapan, Norma Viviana Córdoba, Luis Emilio Núñez y Diego Martos miembros de Comisión Directiva y paritarios, y el Dr. Adolfo Matarrese como Asesor Letrado, actuando por la parte sindical, constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@ftia.org.ar; y por la otra parte, la Cámara de Armadores de Pesqueros y Congeladores de la Argentina (en adelante LA CÁMARA), representada en este acto por el señor Eduardo Román, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio electrónico en capeca@capeca.org.ar, en el marco de la negociación paritaria para la actualización de la pauta salarial del CCT 372/04 y sus modificatorias. Se ha coincidido en la materialización del presente acuerdo, con vigencia de 3 meses, a partir del día 01/03/2025 al día 31/05/2025, que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRELIMINAR: Considerando la situación actual de vigencia del CCT 372/04 y sus modificaciones. Las partes han coincidido en la conveniencia de buscar las nuevas condiciones de otorgamiento de las pautas de actualización salarial en todo el ámbito jurisdiccional de la Provincia de Santa Cruz, de manera que la interpretación normativa estará acotada a lo convenido pacífica y unánimemente entre las Entidades firmantes, de manera de procurar un período de **PAZ SOCIAL**, coincidente con el plazo de vigencia del presente.

PRIMERO: Las partes pactan un bono no remunerativo por única vez de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.00) con la correspondiente apertura para cada una de las categorías, por el periodo de marzo a mayo de 2025 inclusive. A pagar el 4º día hábil del mes de junio de 2025. El pago de este bono será proporcional al tiempo trabajado, excepto aquellos trabajadores/as que trabajaron a tiempo completo en el periodo 1º de marzo de 2025 al 31 de mayo de 2025.

SEGUNDO: Las partes pactan un incremento REMUNERATIVO del valor de la hora básica del convenio vigente al mes de marzo de 2025 de naturaleza remunerativa. A partir 1º de junio de 2025 calculado sobre el remunerativo de marzo 2025 según ANEXO I.

TERCERO: Las partes pactan un incremento en el ítem "ADICIONAL PRESENCIA POR HORA". A partir del 1º de junio de 2025. Según el ANEXO I

CUARTO: CLAUSULA DE ABSORCION. Los incrementos y/o adelantos salariales que hayan otorgado las empresas durante el periodo que va desde el 1º de marzo de 2025 al 31 de mayo de 2025, serán considerados a cuenta de lo acordado en las cláusulas primera y segunda de este acuerdo.

QUINTO: Las partes se comprometen a reunirse en forma presencial en la primera quincena del mes de junio de 2025, para acordar una nueva paritaria según c.c.t. 372/04.

SEXTO: Las partes, de común acuerdo y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, remitiendo a la secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, copia para su homologación. Sin perjuicio de ello, el presente será de aplicación inmediata.

PARTE EMPRESA


Cámara de Azúcladores Pesqueros y
Congeladores de la Argentina
C.A.Pa.C.A.
Gerente

PARTE SINDICAL









